



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: IVAN GIRON HERRAN  
Demandado: GUILLERMO MURCIA JIMENEZ  
Radicación: 1859240890012018-00033-00

Se encuentra al Despacho el memorial allegado por el demandado GUILLERMO MURCIA JIMENEZ, dentro del presente asunto, solicitando la autorización para el desembolso de los títulos judiciales que se encuentran a disposición en el presente proceso, teniendo en cuenta que se decretó el desistimiento tácito y en consecuencia la liberación de la medida cautelar, representada en la devolución de los valores que le fueron descontados por nómina y que reposan en el Banco Agrario de Colombia S.A.

De acuerdo con lo anterior, observa este operador judicial que efectivamente mediante auto emitido el 13 de marzo de 2019, se dispuso la terminación del proceso de la referencia, conforme el Art. 317 del C.G. del Proceso, igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, conforme lo anterior, estima la procedencia de lo pretendido por el señor MURCIA JIMENEZ. Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**DEVUELVA** al demandado señor GUILLERMO MURCIA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.852 de Florencia, Caquetá, el valor de los depósitos judiciales Nos. 47560000008874, 47560000009319, 47560000009775, 47560000009806, 47560000009814, 47560000009870, 47560000009903, 47560000009917, 47560000009973, 47560000010159, 47560000010224, 47560000010256, 47560000010293, 47560000010315, 47560000010343, 47560000010379, 47560000010424 y 47560000010437, dineros que corresponden a los descuentos por nómina, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se procederá a realizar el registro en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.; de conformidad con lo antes expresado.

**NOTIFÍQUESE.**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db28f0671e54aed4c2e9bf41871c627c99dc36fc2320e6c2330936b001b25a9a**

Documento generado en 10/02/2021 02:42:29 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**